

Ref. DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, Rad. No. 19001-31-03-006-**2014-00121**-04 de Fundación Hogar para Ancianos San Vicente de Paúl de Popayán Vs. Clínica de Salud Mental Moravia Ltda.

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN  
SALA CIVIL - FAMILIA

Popayán, siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo previsto en el inciso cuarto del artículo 134, en concordancia con el inciso segundo del artículo 110 del Código General del Proceso, SE DISPONE:

Primero: Córrese traslado a las partes e intervinientes, de la solicitud de nulidad presentada vía correo electrónico el 02 de octubre de 2020 por el apoderado de la parte demandada.

Segundo: Aceptar la revocatoria del poder otorgado por la CLÍNICA DE SALUD MENTAL MORAVIA LTDA. al abogado CHRISTIAN FERNANDO JOAQUI TAPIA.

Tercero: Reconocer personería al abogado SEBASTIAN AGUDELO CUERVO portador de la Tarjeta Profesional No. 307.606 del C.S. de la J. para actuar como apoderado judicial de la CLÍNICA DE SALUD MENTAL MORAVIA LTDA., en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JAIME LEONARDO CHAPARRO PERALTA  
Magistrado

AB.